



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
VEINTRÉS DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # 42 - 73 OF 309 MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO AGREGA Y RESUELVE - PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
RDO 2019-559

*De comunicación allegada por el Defensor de Familia adscrito al Despacho Dr **JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES** en calidad de representante judicial de parte demandante en asunto referenciado y, examinado el trámite, no comprende el Operador Judicial el requerimiento del apoderado, en tanto, advertirse que en Auto N° 090 del 18 de Junio hogaño se dejó manifiesto el marco normativo al que debía encuadrarse dicha actuación procesal.*

*Así las cosas, señor Defensor de Familia en su calidad de apoderado en interés de la menor no queda sino decir que en relación a lo referido, estese a lo dispuesto en auto descrito, a más de, desprenderse claramente de lo preceptuado en el artículo 6° inciso 4° D.L. 806/2020 ...el demandante al presentar la demanda deberá enviar en "**medio electrónico ...**" que en el contexto de la L. 527 de 1999 se autoriza el uso de los **mensajes de datos** con efectos jurídicos en este escenario. Entonces, en el entendido que, **medios electrónicos** son todos aquellos que tienen algún tipo de utilización electrónica para transmisión de **mensajes de datos** al tenor de la última normativa mencionada que en su artículo 2° lo define con claridad meridiana: **ARTICULO 2o. DEFINICIONES.** Para los efectos de la presente ley se entenderá por: a) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax;*

Concretizando en este apartado conviene enunciar que, acreditado lo advertido en precedencia siguiendo el curso procesal se continuará con la actuación que dentro del trámite corresponda.

La presente providencia se notificará por Estados Electrónicos página web Rama Judicial, sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD RDO 2019-559

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.

pb